

LEY DEPARTAMENTAL Nº 177

del 1 de diciembre de 2016

Adrián Esteban Oliva Alcázar GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA,

Por cuanto la Asamblea Legislativa Departamental de Tarija, ha sancionado la siguiente Ley Departamental:

"LEY DEPARTAMENTAL DE MODIFICACIÓNES PRESUPUESTARIAS PARA PROYECTOS DE INVERSION PUBLICA"

Artículo 1. (OBJETO).-

I. Aprobar las modificaciones presupuestarias de inversión pública gestión 2016, para los siguientes proyectos:

CONSTRUCCIÓN CAMPUS UNIVERSITARIO U.A.J.M.S MODULO II- FACULTAD DE CIENCIAS INTEGRADAS BERMEJO, por un monto de Bs2.214.000,00 (DOS MILLONES DOSCIENTOS CATORCE MIL 00/100 BOLIVIANOS), según Cuadro de Modificación del anexo 1.

DESARROLLO DE LA PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE CÍTRICOS 2DA. SECCIÓN G. CHACO, por el monto de Bs 407.530,00 (CUATROCIENTOS SIETE MIL QUINIENTOS TREINTA 00/100 BOLIVIANOS) según Cuadro de Modificación del anexo 2.

II. Los cuadros de Modificaciones presupuestarias que van como anexo, forman parte integrante de manera inseparable de la presente ley.

Artículo 2. (Ejecución).- Se encarga al Órgano Ejecutivo el registro de las modificaciones presupuestarias de acuerdo a los procedimientos establecidos.

Artículo 3. (Reporte).- El Órgano Ejecutivo Deberá reportar a la Asamblea Legislativa Departamental, una vez realizadas las modificaciones presupuestarias dispuestas con la presente Ley, conforme al Artículo 31 de la Ley Departamental Nº 139 de fecha 19 de mayo de 2016 (Ley de Administración del Presupuesto del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija).

Es dada en la Sala de Sesiones de la Asamblea Legislativa Departamental de Tarija a los Treinta días del mes de Noviembre de Dos Mil Dieciséis Años.

Remítase al Órgano Ejecutivo Departamental de Tarija para los fines Constitucionales y Estatutarios.

Fdo. Cecilia Gallardo Suruguay, María Lourdes Vaca Vidaurre.

Por Tanto: La Promulgo para que se tenga y cumpla como Ley del Departamento de Tarija.

Es dado en la Gobernación, en la ciudad de Tarija, al primer día del mes de diciembre de dos mil dieciséis años.

Fdo. ADRIÁN ESTEBAN OLIVA ALCÁZAR.

ADRIÁN ESTEBAN OLIVA ALCÁZAR
GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO
AUTONOMO DE TARIJA